CONTRATO N° 30/2017. CONCURSO DE OFERTAS (L.C.O. Nº 06/2017) "CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIUSO EL COLEGIO DR. BLAS GARAY DE ITAPÚA POTY CENTRO" ID: 335552. PLURIANUAL.

En la ciudad de Itapúa Poty, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, entre la **"MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ITAPUA POTY"**, por una parte, en adelante; "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por **DON MILCIADES BENÍTEZ DÍAZ** , en su calidad de Intendente Municipal de la Ciudad de Itapúa Poty, por ante mí, el Secretario General **JOSE SETRINI VERON**, con domicilio en esta ciudad; y, por la otra, la empresa unipersonal **MARIO VILLALBA LÓPEZ RUC N° 2.198.515 – 4** , representada por el Sr., Mario Villalba López, en calidad de propietario con domicilio en la ciudad de Itapúa Itapúa Poty, en adelante: "**EL CONTRATADO**", convienen a celebrar el presente **CONTRATO N° 30/2017. CONCURSO DE OFERTAS (L.C.O. Nº 06/2017) "CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIUSO EL COLEGIO DR. BLAS GARAY DE ITAPÚA POTY CENTRO" ID: 335552,** bajo las siguientes cláusulas y condiciones.----------

1. OBJETO.

"CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIUSO EL COLEGIO DR. BLAS GARAY DE ITAPÚA POTY CENTRO".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

PROF. MILCIADES RONALDO BENITEZ DIAZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty

JOSE SETRINI VERÓN
Secretario General
Municipalidad de Itapúa Poty

Contratista
Mario Villalba L. RUC: 2198515-4
Itapúa Poty

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 335552.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 06/2017, convocado por la Municipalidad de Itapúa Poty, según Resolución N°766/17 de la Junta Municipal. La adjudicación fue realizada por Resolución IM/SG N° 751/2017 y la Aprobación de la adjudicación por Resolución de la Junta Municipal N°771/2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. (Incluir una cláusula si el plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario. En estos casos deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente). Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

El monto total del presente es la suma de guaraníes 208.173.670 DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA. El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es _____ (aplicable a la Administración Central).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución será de 120 días que se computará desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1, lugar de la obra Colegio Dr. Blas Garay Poty Centro "Construcción de Salón Multiuso ".

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

NO APLICA.

PROF. MILCIADES RONALDO BENÍTEZ DÍAZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty

JOSÉ SETRINI VERÓN
Secretario General
Municipalidad de Itapúa Poty

Mario Villalba L. RUC: 2188613-4
Itapúa Poty

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

NO APLICA

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

"CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIUSO EL COLEGIO DR. BLAS GARAY DE ITAPÚA POTY CENTRO"

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes,

PROF. MILCIADES RONALDO BENITEZ DIAZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty

JOSE SETRINI VERON
Secretario General
Municipalidad de Itapúa Poty

Construcciones V&B
Mario Villalba L. RUC: 2198515-4
Itapúa Poty

incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben en dos (2) ejemplares, constituidos por cuatro (04) páginas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Itapúa Poty República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre de 2017.-------

JOSE SETRINI VERON
SECRETARIO GENERAL

MILCIADES BENÍTEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATISTA
Sr., Mario Villalba López

Construcciones
V&B
Mario Villalba L. RUC: 2198515-4
Itapúa Poty